PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto N 7745.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.90.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO JOSE IBARROLA.-

--o--

Form. 29
Nº 2959.-

S.3.Nº..... Asunción, 2 de Noviembre de 1.951.-

VISTOS: el expediente Nº 5017/49, iniciado ante el Ministerio de Defensa Nacional por el lisiado de la guerra del Chaco Soldado José Ibarrola, con goce de pensión definitiva según Decreto Nº 3702 del 7 de Noviembre de 1.940, en el que solicita se le acuerde los beneficios contemplados por el Art.4º del Decreto-Ley Nº 7389 del 28 de Setiembre de 1.949; el Acta Nº 50 de la Junta de Reconocimientos Médicos de las FF.AA.de la Nación; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones del Art.4º.Inc.b) del Decreto-Ley Nº 7389 y Art. 6º del Decreto-Ley Nº 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión de (₲.90.-) NOVENTA GUARANIES, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Soldado José Ibarrola.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde la fecha del mismo,de conformidad con el Art.6º del Decreto-Ley Nº 13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.3º.-Queda modificado el Decreto Nº 3702 del 7 de Noviembre de 1.940.-

Art.4º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5º.-Tómese razón, comuníquese,, publíquese y regístrese.-

Francisco F.P.Pp.

L.G.